

RESOLUCION No. 04.Q.IJ. 2851

**DRA. PIEDAD MONCAYO DE VÁSCONEZ
DIRECTORA JURIDICA DEL DEPARTAMENTO DE
DISOLUCION Y LIQUIDACION DE COMPAÑÍAS**

CONSIDERANDO:

0000012

QUE mediante Resolución No. 03.Q.IJ.4169 de 13 de noviembre del 2003, se ordenó la liquidación de varias compañías, entre las que se encuentra **NOVATEX C.A., EN LIQUIDACION**, constituida con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, por haber vencido su plazo de duración;

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de reactivación, prórroga de plazo de duración, ampliación del objeto social y reforma de estatutos de **NOVATEX C.A., EN LIQUIDACION** otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, el 13 de julio del 2004, con la solicitud de su aprobación;

QUE la Directora Jurídica de Disolución y Liquidación de Compañías, mediante Memorando No. IJ.DJDL.04.1817 de 22 de julio del 2004, ha emitido informe favorable para que se dicte la Resolución que deje sin efecto, en la Resolución No. 03.Q.IJ.4169 de 13 de noviembre del 2003, en lo referente a **NOVATEX C.A., EN LIQUIDACION**, una vez que ha superado la causal que motivó su liquidación;

EN uso de las facultades conferidas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resolución No. ADM-3193 de 13 de junio del 2003

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO en la Resolución No. 03.Q.IJ.4169 de 13 de noviembre del 2003, en lo que corresponde a **NOVATEX C.A., EN LIQUIDACION** y ordenar su liquidación.

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR la reactivación, prórroga de plazo de duración, ampliación del objeto social y reforma de estatutos de **NOVATEX C.A., EN LIQUIDACION**, en los términos constantes en la referida escritura; y, disponer que, un extracto de la mencionada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que, en el término de treinta días, el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Es fiel copia de los documentos
que reposan en los Archivos de
la Superintendencia de Compañías
Quito, a. 27 JUL 2004

SECRETARIO GENERAL